

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
RADICADO: 760013103007-2020-00093-00 (EJECUTIVO)
Auto No. 895

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2022

Por memorial ingresado el 19 de mayo del 2022 en el buzón del electrónico de este Despacho, la parte ejecutante a través de su apoderado solicita que se **“profiera auto mediante el cual se ordene seguir adelante con la ejecución”**, lo cual sería correcto si no se observara del acontecer procesal que no consta la notificación del mandamiento de ejecutivo al demandado HERNAN KLAHR WAGENBERG, contra quien el acreedor decidió continuar el cobro como avalista del título valor – pagaré S/N- base del recaudo, luego que se excluyera de esta ejecución a la deudora principal DAVID KLAHR S.A.S., representada legalmente por DAVID KLAHR GIRALDO, por haberse admitido en la Superintendencia de Sociedades en proceso de reorganización por auto de fecha 28 de mayo de 2020, aportado a este proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Negar la solicitud de continuar adelante con la ejecución por los motivos trasuntados en este auto. En consecuencia,

Segundo. Requerir a la parte demandante para que agote la actuación de parte de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado HERNAN KLAHR WAGENBERG, cuya carga que se impone deberá agotar en un término no superior a 30 días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto en la página de la Rama Judicial, so pena de declarar el desistimiento tácito. De haberse agotado este trámite y comunicado al Despacho, se solicita de la colaboración de presentar constancia del mismo a fin de continuar con las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc63bc27fe78a29267b2cc419b9ad51944c825442800484d5fc425bf3283cb34**

Documento generado en 08/09/2022 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>